DE LA M. B. I. V S. L. GUDAD DE MANILA.

En los dise 12, 13 y 11 del prix mo mes

Misino d las cono y media de la monana, deberà

Serán suscritores ferzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiclago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los cemás los fondos de las respectivas provincias.

S.s. Le licitacion tendrá lugar ante

se anunoistan en la Gaceta de

decial de subcatas de esta Ausenal,

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)

proposición, pero fuera del sebre que entregaci cada licitador un decumento



Se declara texto oficial, y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

The second and the second and second as a second a second

GORIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. = Núm. 117. = Exemo. 8r. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con techa 19 del actual, me dice lo siguiente:-Exemo. Sr. -S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decre'o siguiente:-En nombre demi augusto Hijo el Rey D. Alfons XIII y como Reina Regento del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Cárlos Manuel O'Donell y Abreu, Duque de Tetuan, quedando muy satisfeche del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha lesempeñado. - Dado en Palacio à 19 de Enero de 1896 - Maria Cristina. - El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Casillo. - De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conociniento, - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1896. - Tomàs Castellano. -Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 2 de Marzo de 1896.— Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho. ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 118. - Excmo. r.-El Sr. Presidente del Consejo de Mihistros, con fecha 19 del actual me dice lo que gue:-Excmo. Sr.-S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, le ha servido expedir el Real Decreto sigueinte: En nombre de mi sugusto Hijo el Rey Don Monso XIII, y como Reina Regente del Refao; atención á las circunstancias que concurren D. José de Elduayen, Marquéz del Paso de a Merced, Senador del Reino; Vengo en nomrarle Ministro de Estado. — Dado en Palacio á 19 de Enero de 1896.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo. — De Real órden lo traslado V. E. para su conocimiento y efectos consiwientes. Lo que de Real orden traslado á V. E. ara su conocimiento. — Dios guarde á V. E. mudos sños. Madrid, 21 de Enero de 1896.emás Castellano.—Sr, Gobernador General de

Manila, 2 de Marzo de 1896.—Cúmplase y apidanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho.

ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 116.—Excme.

L. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros

fecha 19 del actual, me dice lo que sigue.—

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina

Regente del Reino, se ha servido expedir el Real

Decreto siguiente:—De conformidad con lo pro
resto por mi Consejo de Ministros, en nombre

de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso Xlll y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador General, Capitan General de la Isla de Cuba, al Teniente General del Ejército, D. Valeriano Weyler y Nicolan; Marquéz de Tenerife.—Dado en Palacio á 19 de Enero de 1896.

—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 2 de Marzo de 1896.—Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes operturas.

El General encargado del despacho. ECHALUCE.

Administración Civil.

Manila, 27 de Febrero de 1896.

Visto el incidente incoado por la Administración general de Comunicaciones, relativo á la conveniencia de establecer en todas las Adminisciones principales del Archipiélago un servicio de registro de direcciones convenidas al igual que en la Península, de tal modo que el público tenga mayores facilidades en la recepción de sus telegramas, mediante el abono de una cuota mòdica mensual fija en justa proporción á las atenciones inherentes que el nuevo servicio ha de ocasionar.

De conformidad con la Dirección general de Administración Civil y á propuesta de la citada Administración general de Comunicaciones.

Vengo en decretar:

Se establece en todas las Administraciones telegráficas del Archipiélago, un servicio de registro de telegramas con direcciones convenidas tanto intericres como internacionales.

Los destinatarios de telegramas con dirección convenida abonarán mensualmente en sellos de Telégrafos por anticipado, una cuota fija de 40 céntimos de peso por cada palabra como derechos de inscripción y registro, librandóseles al efecto, un resguardo por la Administración respectiva, no admitiéndose la inscripción en él por menos de un trimestre.

Se fija un plezo de 90 dias desde la publicación del presente decreto, para empezar à regir este servicio, entendiéndose que renuncian á él los que siéndolo actualmente con carácter gratuito, no lo renováran dentro del plazo fijado bajo las condiciones expresadas, y los que no renováran la suscripción á los 10 dias de finalizada la anterior. También podrán pedirse la inscripción en el registro por un año.

Comuniquese, publiquese en la Gaceta oficial y dése cuenta con remision en copia de este incidente, al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, à los efectes oportunos.

BLANCO.

Secretaria. Sección 3,a

Hallándose vacantes las plazas de Alcaides de 2.a clase de las Cárcales públicas de Cápiz y Cagayan, dotadas con el sueldo anual de pís. 120 cada una el Excmo. Sr. Gobernador general ha tenido á bién disponer que los individuos que des seen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo genero de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobiergo General, concediéndose para ello un plazo de 10 dias que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manile, 4 de Marzo de 1896, - José J. Bolivar.

Parte militar

Servicio de la Plaza para el dia 5 de Marzo de 1896:

Parada, Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de dia, Sr. Comandante del Provisional núm. 1, Don Guillermo Perez Hikman.—Imaginaria, otro de Caballería, D. Manuel Serrano Puig.—Hospital y provisiones, Artillería, 6.0 Capitán.—Vigilancia de á piè Artillería 6 o Teniente.—Paseo de enfermos, núm 70.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.-El Capitan 1.0 Ayundante, Cresencio Rebullida.

noio isebumba.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 4, 5 y 6 del presente mes estará abierto el pago de clases pasivas residentes en la Península, que perciben sus haberes por esta Teas sorerla general, debiendo advertirles que despues de la indicada fecha 6 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaren de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los in-

Manila, 3 de Marzo de 1896.—Joaquin del Alcazar.

ÓBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Distrito de Manila.

Teniendo que proceder á la construcción de cinco hitos para el amojonamiento del solar de la Escuela Normal Superior de Maestras en esta Capital y al establecimiento de una cerca de caña que cierre dicho solar, cuyas obres estàn presupuestas con la cantidad de 294'14 pesos se admiten proposiciones para la ejecución de aquellas, en la Jefatura de este distrito establecida en la calle de Elizondo núm. 1 (Quiapo), en cuya Jefatura se adjudicará el servicio al autor de la proposición más ventajosa á las 12 del dia Mártes 10 del actual.

Los planos y condiciones de las Obras se hallan de manifiesto en la citada oficina todos los dias laborables de 8 de la mañana á 1 de la tarde.

Manila, 4 de Marzo de 1896.=El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En los dias 12, 13 y 14 del próximo mes de Marzo á las ocho y media de la mañana, deberàn celebrarse los actos públicos de 1.a y 2.a enseñanza en el Ateneo Municipal, y la solemne distribución de premios, tendra efecto el Domingo 15 de dicho mes á las ocho y media tambien de la mañana.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia para conocimiento de los padres o tutores de los niños que asisten á las clases del referido Ateneo Municipal, por si gustan concurrir á los mencionados actos que serán presididos por la Corporación Municipal.

Manila, 27 de Febrero de 1896.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA En virtud de providencia dictada con esta fecha en un expediente que se instruye, sobre detensión de varias mercancias á bordo del vapor español «Rómulus,» procedente del Puerto francès de Poló, se cita y llama á los chinos, Lim-Chá, O-Chiaco, Yap-Sing, Lim-Chá, Tan-Joco y Eng-Bico, para que por el tèrmino de 15 dias contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en esta Aduana al objeto de notificarles cuanto á los mismos pueda afectar en dicho expediente, en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 29 de Febrero de 1896. - Perez del Pulgar.

INTERVENCION GRAL, DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Don Luis Beltrán, Administrador Delegado de Hacienda que fué del distrito de Rombion, por si ó por medio de apoderado, se sirva presentar en el Negociado de exámen de Guentas del Tesoro de esta Intervención general en los dias hábiles y horas de oficina para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 29 de Febrero de 1896.—Ricardo Carrasco y Moret.

INSPECCION GENERAL DE MONTES, (Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.0 del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resúmen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de Leyte.

| 1. 3 | Nombres de los interesados | osalo bea | 11/1 5 | a de la i | nstancia |
|------|----------------------------|--------------|--------|-----------|----------|
| | D. Julian Dias | bus | 26 | O te. | 1881 |
| 1 | Juan Alucies. | | 20 | Julio | 82 |
| | Juliano de la Cruz. | | 18 | Abril | id. |
| - 27 | Jacinto Alterado. | , | 23 | Marzo | id. |
| | Julian Agonias. | | 5 | Ab:il | id. |
| | Liberato Abilay. | HER . | 30 | Merzo | id. |
| | Lumontad Dalipot. | | 30 | id. | id. |
| | Liberato Ibit. | 94. | 18 | Abril | id, |
| | Leonardo Robas. | | 30 | Marzo | di. |
| a. | Lazaro de la Cruz. | 95.0 | 10 | id. | id. |
| | León Panjana. | | 16 | id. | id. |
| | León Golfo. | | 23 | id. | id. |
| | Laureano Meres. | obel | id. | id. | id. |
| | Leoncio Dogang. | 157. | 15 | Dic. | 81 |
| 1 1 | León Pacala. | | 10 | Marzo | 82 |
| - | León Padpad. | | 7 | Dic. | 81 |
| | Laureano Bernil. | | 1.0 | id. | 84 |
| | Lucino Runio. | | 25 | Mayo | 82 |
| 3 | Leonerio Dellera. | | 12 | Nov. | 81 |
| | Leoncio Cabalquinto. | | 10 | Мауо | 82 |
| . 1 | Mauricio Devoción. | | 18 | Abril | i1. |
| 1 | Micael Irato. | - | 25 | id. | id. |
| | Mariano Cayetano. | | id. | id. | id. |
| | Miguel Golip. | 1 | 23 | Marzo | id. |
| | Miguel Pagong. | | 7 | Dic. | 81 |
| | Miguel Saludar. | T. | 25 | Mayo | 82 |
| | | 180 | conti | nuara 1 | |

El Comandante encargado del despacho del Batallón disciplinario.

Hace saber: Que en virtud de autorización del Exemo. Sr. Capitán general, se convoca á una publica licitación que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Batallón sita en la calzada de Herran núm. 15 á los ocho dias del en que este anuncio se halla inserta en la Gaceta de Manila y hora de las 10 de la mañana, al objeto, de contratar las prendas que se detallan a continuacton.

21 Guerreras de rayadillo con botones del modelo que usa la Infantería al precio de pfs. 1'00

21 Pantalones del mismo modelo al precio de pfs. 0'90 uno.

21 Juegos de galones para Sargentos al precio de pfs. 1'20 el juego.

65 Id. de id. para Cabos al precio de pfs. 0'20

el juego.

8 Id. para cornetas al precio de pfs. 0.10 el

juego y
94 Id. de letras iniciales del Batallón (BD-BD)
al precio de 0.20 pesos uno, ante la junta económica de dicho Batallón y bajo mi Presidencia
con sugeción al pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en las oficinas del mismo de nueve á

once de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que las expresa al piè de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar y su personalidad con la cédula personal.

Manila, 25 de Febrero de 1896 - Julio Galindo.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don F. de T. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 21 guerreras, 21 pantalones, 21 juegos de galones para Sargentos, 65 id. para Cabos, 8 id. para cornetas y 94 pares de juegos de telas (BD-BD) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condicion 4 a del pliego. 2 (Fecha y firma del proponente)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Exemo. Sr. Comandanta ge-

neral del Apostadero se anuncia al público que á los 30 dias ambos inclusives de anunciado en la Gaceta de Manila o al siguiente si es festivo à las once de su mañana, se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.0 lote núm. 3 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de seis meses con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedican lo los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores o puedan ser necesarias y los segun los para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papal del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 26 de Febrero de 1896. - Juan L. Demaría. Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.0 lote núm. 3 que se necesiten en este Arsenal, por el término de seis

l.a La licitación tiene per objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las conficiones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los se señalan en la citada relación.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta e pecial de subastas de este Arsenal, el dia y ha que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habran de redactarse o sujeción el unido modelo, extendidas en papel a sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados Presidente de la Junta, así como tambien la céim personal ó la patente si el proponente es natural a Imperio de China, sin cuyo documento no le se admitida la proposición. Al mismo tiempo que proposición, pero fuera del sobre que la contens entregará cada licitador un documento que acredinaber impuesto en la Tesorería Central de Haciena pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, à los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 75 pesos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo and rior se hiciere en la Administración de Hacien de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubies que proceder à licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al des cho á la puja los que abandonen el local, a aguardar la adjudicación, la cual tendrá luga por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los intensados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las propociones, como en la licitación oral, se expresaránte la misma unidad y fracción de unidad monetar que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjuidique e Hadefinitiva el remate, impondrá como fianza par acresponder del cumplimiento de su compromiso e Es la Tesorería general de Hacienta y en la form que establece la condición 4 a, la cantidad de la pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista han reque se halle solvente de su compromiso.

7.a Sera obligación del contratista empezare suministro de los efectos contratados después e transcurridos sesenta dias contados desde el a seguiente al en que se le notifique la adjudicación de lo finitiva del servicio, verificando desde entonces la contrata del Apostadero; ó en su delegación el Comine tes rio del Arsenal; en la inteligencia de que la Aime bil nistración hecha abstracción de lo que compren a via buques con los fondos económicos, solo contrata de compromiso de adquirir los efectos que se vaya pro necesitando en este Arsenal para las atenciones de servicio, durante seis meses, sin sujetarse á candidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterio de el contratista prévia la presentación y admisión de sur los ejemplares de la escritura de su contrata, po cie drá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto à efectuario de berá asi manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle ace de tada su proposición, queda por este hecho sujeto las mismas obligaciones que si hubiesen transcum de dos los sesenta dias citados.

8.a El contratista presentará en el Almacen de recepción ó en el lugar en que se le designe de este Arsenal por el lefe del Negociado de Acopia acompañados de las facturas-guías triplicadas redistadas con arreglo al modelo nún. 6 a que se refisi de el art. 16 del vigente Reg amento de contabilidad de en artículos que ordene el Comisario del Arsenal, denti del plezo de cincuenta dias, contados desde el forma del plezo de cincuenta dias, contados desde el forma del plezo de cincuenta dias, contados desde el forma del plezo de cincuenta dias, contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados desde el forma del plezo de cincuenta dias contados de cincuenta dias contados

guiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en forma que determinan los artículos 231 y 232 la ordenanza de Arsenales aprobada por Real De creto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmis bles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á froncerlos en el plazo de cincuenta dias, á partir la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del disconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal el más praces diconal en el más breve plazo posible y que prade calmente se la fijará en cada caso por el Jefa diconal el más praces diconal el más praces diconal el más praces diconal el más partir diconal el más praces diconal el más praces diconal el más praces diconal el más praces diconal el más partir diconal el más praces diconal e

Si transcurrido el plazo señalado el contratista la hubiese cumplido este deber, el Jefa del Nagonali

de Acopios, lo podrá en conocimiento del Comisade del Arsenal, quien hara saber al interesado. que de no retirar los efectos en el plezo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautandose por consiguiente de los mismos, y procediendo venta en pública subasta por los trámties establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, con arreglo al art. 28 citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumpliniento por parte del contratista.

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que le esablece también la coodición de referencia.

30 Y cuando repuestos dentro de este último

cuando repuestos dentro de este ciente por ciento sobre el importatista la multiple por ciento sobre el importation de referencia de ciente por ciento sobre el importation de referencia de ciente por ciento sobre el importation de ciente ciente por ciento sobre el importation de ciente 10. Se impondrá al contratista la multa del nao por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar, por cada auk dia que demore la entrega de los mismos, 6 la reposición de los desechados, después del vencimiento lug la condición 8.a, y si la demora excediese en el ra primer caso de quince dias, ó de diez dias en el nten segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la finza respectiva á favor de la Hacienda, y queopo dando subsistentes las multas impuestas.

rant 11. En el tercer caso de los expresados en la etan condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la flanza que se adjulicará à la us t Hacienia, en pena de la inejecución del servicio, pu son cuando no haya perjuicios que indemnizar al

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores e la y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará excento de hat responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe zar e total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite 6 l s tener un representante en esta localidad para todo le concerniente á la entrega material de los efectos

14. Dentro del plazo de los quince dias siguienmis tes a cada entrega, el contratista percibirá del Ha-Adm bilitado de maestranza el importe del servicio, préen a liquidación formada por el Jefe del negociado as de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, vaya providenciada por el Comisario, y mediante recibo es di suscrito por el contratista ó su legítimo represencant tante, á continuación de la providencia expresada, e la reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto eriol de contribución industrial, que será ingresada menon saamente por el Habilitado en las Cajas de Hapo cienda pública por cuenta del contratista.

30 Si por circunstancias excepcionales no hubiere zo d fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de uari macetranza se satisfará el importe de las entregas. por medio de libramientos espedidos por el Sr. Orace denador de Marina del Apostadero, dentro del mismo eto Pazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á

la R. al orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escruura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate. Serán de cuenta del mismo todos los gastos que Origina el espediente de subesta que con arreglo a la dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.0 Los que correspondan según arancel al Nolario por la asistencia y redacción de las actas del temate así como por el otorgamiento de la escritura

opia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresión de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las deigas, cuando más á los quince dias de otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al remasale la multa de 5 pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito o garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila númes 4 y 36 del eño de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan à las contenidas en este plrego.

Arsenal de Cavite 31 de Enero de 1896 .- El Jefe del Negociado de Acepios.-Juan Fuertes.-V.o B.o El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle. . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila: núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grapo 6.0 lote núm. 3 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante seis meses se compromete á suministrarlos con extricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciente, todo en letra.)

(Fecha y firma.) Nota. En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Ju io de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten sn proposición.

Es copia, Juan L. Demaría.

Arsenal de Cavite.-Ramo de Ingenieros.-Jefatura de trabajos.-Relación de los efectos que se sacan á publica subasta para el suministro durante seis meses del grupo 6 o lote núm. 3 con expres da de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

| Grupo 6.0 st | de | riccio apo |
|--|--------------------|--------------|
| Lote rúm. 3 | unidad | Pesos S |
| THE TAX ASSESSMENT OF THE PARTY | Casimos) to | ano, Repries |
| Correas de trasmisión de cuero, | | |
| con remaches de cobre para apa | | |
| ratos motores, hasta de 40 mm. | To distance W | |
| ancho exclusive. | M. | 2.00 |
| 1d. id. id. de 40 á 60 id. id. | Di sileto di | 3100 3100 |
| ld. id. id. de 60 á 80 id. id | STORES . | 4 75 |
| ld. id. id. de 100 á 120 id. id | 3 b | 7 |
| Id. id. id. de 120 á 140 id. id. | DE 15 | 7.50 |
| Id. id. id. de 140 á 160 id. id. | pa obuse | 8 50 |
| Il. id. id. de 160 á 180 id. id. | 01. N. 6. 10 | 9 25 |
| Id. id. id. de 80 á 100 id. id | 9.00(0) | 6 med on |
| Id. id. id. de 180 á 200 id. id. | | 10. |
| Id. id. id. de 200 a 220 id. id. | | 114 |
| Id. id. id. de 220 á 240 id. id. | 20 1 | 11.50 |
| Id. id. id. de 240 á 260 id. id. | | 12 |
| Id. de goma con tela de trasmi- | | and only |
| sión para aparatos motores | | |
| hasta 40 mm. de ancho exclu- | | |
| Sive, | Pilipin | 4: |
| Il. de id. de 40 á 60 id. id | | 6 |
| ld. de id. de 60 á 80 il. id | THE REAL PROPERTY. | 8. |
| IJ. de id. de 80 á 100 id. id | | 9' |
| Id. de id. de 100 á 120 id. id | | 104 |
| Il. de id. de 120 á 140 id. id | | 115 |
| Id. de id. ee 140 & 160 id. id. | 01000 | 125 |
| Id. de id. de 160 á 180 id. id | 9 | 13 |
| Ii. de id. de 180 á 200 id. id | | 14' |
| Id. de id. de 200 á 220 id. id | | 15' |
| ld. de id. de 220 á 240 id. id | 9 | 16 |
| Id. de id. de 240 á 260 id. id | C | 17 |
| ld. cosedera. | el kg. | 4 50 |
| THE SERVICE AND THE WAY IN SHORT | | |

Condiciones facultativas.

1.a Correas de cuero, goma y cosedera, seràn de las marcas reconocidamente acreditadas semejantes à los modelos que haya en este Arsenal sujetàndose á les pruebas que la Junta determine para asegurarse de su identidad.

2.a El plazo para la entrega de los efectos será

de 50 dias y para reponer los rechazados etro plaso

Arsenal de Cavite, 17 de Enero de 1896 .- Felipe Briñas .- V.o B.o-P. O., Felipe Briñas .- Es copia Juan L. Demaría.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El dia 23 del entrante Marzo i las 10 de su mañana, tendrá logar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la noida relación á los precios tipos señalados en la misma y con escrita sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la Gaceta de Manila núm, 182 de 3 de Julio del

año último. El plazo para verificar la entrega será de seis dias, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y las cantidades que habrá de desositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes.

| Para | el | Lote | nùm. 1 | pfs. | 25 78 |
|------|----|--------|--------|--------|-------|
| | | | . 2 | | 49'87 |
| | 15 | 2 | . 3 | .bedet | 46'57 |
| | | | . 4 | 16. 6h | 49'52 |
| , | 2 | 110 to | 5 15 | LU U | 48'06 |

Cavite. 29 de Febrero de 1896. - Juan L. Demaría. Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en

| | D . | |
|--|--|---------------|
| | Precio | Importe |
| Lote núm. 1 | the state of the s | A SHARE |
| Lote num. 1 | Pesos | Pesos Céta |
| 2.a 2'500 Kg. de tiza piedr | 161 | |
| blanca ó giz á | 0 30 | 0.75 |
| id. 36 800 II. de jabon duro co | The state of the s | 0 40 |
| mun á | 0'23 | 8.46 |
| id. 209 Pg. de tela de esmeril | á 005 | 10.45 |
| id. 8 Ladrillos de patente à | . 0.15 | 1'20 |
| id. 25 Escobas de pama d | 844 | - AICO |
| id. 23' Kg. de blanco zinc e | . 0.020 | 0'62 |
| pasta á | . 0.30 | 6 90 |
| id. 11'500 Kg. de negros e | | er be |
| pasta á ha ab ad | . 0'25 | |
| id. 2 Pinueles de 1,a 4 | . 0.40 | 0.80 |
| id. 3' M. de medrinaque á | | |
| id. 1' Kg. de panal de cera. | | 9811.10 |
| id. 1 Escoba de brese 6 rama; | | 0 25 |
| id. 200' Kg. de carbon vegetal | a 40'00 | 8 00 |
| de la companya del companya de la companya del companya de la comp | TI (NO | 000 |
| 3.a 2 Pinzas de anillo 1 | 200 | 4'00 |
| id. 1 Souda exofájica à | . 10 | 10'00 |
| id. 1 Jeringuilla de Pravats á | | 2'50 |
| id. 1 Termometro & | . 2'50 | |
| 2 a 6 Pg de papel esmeril á 3.a 55 M. beta alguitranada d | | 0.24 |
| 3.a 55 M. beta alquitranada d 1,a de 64 mm. co | | |
| peso aproximado d | e 075 | 16'50 |
| 224 kgná | el kg | etonize la |
| id. 6 Lancetas 8 | . 0.75 | 4'50 |
| id. 1 Conductor de cobre par | | Say of the fa |
| los rayos de los do | | Control |
| palos a 1,a 0 062 M.3 de antipolo ó ba | 20. | 20 |
| ticulin en pieza de | | |
| 1'x0 25x0 25 a | . 50 | 3 10 |
| 2.a 10 Tornillos de laton de rosc | | II IDURAIS |
| para madera de 3 | | 0.12 |
| à 46 mm. á | | |
| id. 6 Kg. de velas de cera á | | 4 80 |
| 3.a 3 Termómetros para salinó metros á | 5 to | 150 |
| lid. 2 Tubos de cristal para ni | The state of the s | Se lolge |
| veles de calderas de | | |
| 400 mm. largo y 16 | 3 d'abilion o | |
| diàmetro exterior | 2 75 | 5 50 |
| id. 6 Id. de laton para conden | | |
| sador de 2030 m | | |
| largo y 0 015 dia | . 150 | 9:00 |
| id. 19 Id. de hierro para calde | | 200 |
| ras de 2 120 m. lar | | |
| go 0'075 diametr | | |

exterior y 0 003

| | s y para reponer les recherades etro place- | |
|--------------|--|--|
| E | grueso con peso aproximado de 236, 0.50 kilogramos, el kg. | 410000 |
| St. | ocio de de la la companza de la comp | 119.00 |
| The state of | THE WOOD CAN CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR | THE PERSON NAMED IN |
| | Demaria. | 257:81 |
| | Lote núm. 2 | |
| | 3.a 235 M. de beta alquitranada | SECTION |
| | a.a aba m. de beta alquitranala | |
| | de l'a de 105 men | MANIPA |
| | TOU DE DU GUITAIMIQUE DE LE | 199 50 |
| | de 266 kg. a el kg. | Appropriate to |
| | id. 86' ld. de id. id. de 93 id. | E 6139 DD |
| | enn id. id. de 79 | BW 0278 D |
| | al de sol a id. s soqu solven al id. id. | 59 25 |
| | id. 420' Id de id id de id de | A RELIEFE |
| | as the offer 82 id con the id day selected | dones ke |
| | 82 id. con id. id. de 320 id. & id. id. | 240.00 |
| | 340 Iu. 8 . IU. Iu. | 400 00 |
| | wiez no trea station of unalimax | 498 75 |
| | dies no bres agames el usolitas erres a adissibalba Lote núm. 3) al abservado | CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE |
| | 3.a 300' M. de beta a'quitranada | A STATE OF THE PARTY OF |
| | do la do Co min | m Wiles in the |
| | de la de 82 mm. | 175 50 |
| | con peso aproximado 0 75 | 113 00 |
| | de 234 kg. á . el kg. | asinsing |
| | id. 290° Id. de id. de id. de | PER BUSINESS |
| | 76 id. con id. id. de | 440 |
| | 180 190 id. á . id. id. | 142 50 |
| | id. 186' Id. de id. id. de id. de | THE REAL PROPERTY. |
| | 70 id. con id. id. de | 30 100 |
| 1 | 2 1 id. 4 . id. id. | 68:25 |
| | id. 260' ld. de id. id. de id. de | |
| | 64 id. con id. id. de | |
| | 106 id. 4 id. id. id. | 79.50 |
| | TOO IN A SE SECTION IN. | The second secon |
| | | 465 75 |
| | Lote núm. 4 | |
| | 3.a 390' M. de beta alquitranada | 100 |
| | de 1 a de 58 min | A STATE OF |
| | de 1 a de 58 mim. con peso aproximado 6.75 | 108:00 |
| | | |
| | 144 kg. á . el kg. | 2.8 2 |
| | id. 264' ld. de id. de id. de | SPECIFIC STATE |
| | 46 id. con id. id. de | 18.30 |
| 14 | 64 id. á . id. id. | 48'00 |
| | 2.a 424' ld. de lona marca O. á 0'80 | 339 20 |
| | US CI U S SERVICE ST SUCCESSION OF STREET | 495.20 |
| | The state of the s | |
| | Lote num. 5 | 100.00 |
| | 2.a 500° M. de lora marca 0 á 080 | 400 00 |
| | id. 13 250 Kg, de h.lo de ve- | E BE |
| | 00 0 00 0 les á 5 0.00 150 | |
| | id. 132' M, de beta alquitranada | I Share |
| | de 2.a de 64 m m. | The same |
| | con pero apri ximado 0'75 | 40 50 |
| | de 54' kg. á . el kg. | 8 181 |
| | id. 136' Id. de id. de id. de | THE TANK |
| | 41 id. con id. id. de | To be here |
| | | 20'25 |
| | | Charles and the Control of the Contr |
| | and an a minister heart on five of | 480.69 |

Manila, 29 de Febrero de 1896.-Juan L. Demaria.

Edictos

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de na instancia de este distrito de Quiapo, contra Remigio Pasco
y Mariano Mendoza, por robo y homicidio, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del finado Perfecto San Buenaventura, natural del pueblo de Taytay (Morong) y vecino del sitio de Lico del arrabal de Sta. Cruz á fin de que en el término de 9 dias contados desde él de la publicación del presente en la Gaceta (ficial de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á los efectos oportunos de la causa arriba referida; spercibidos que de no hecerlo dentro del citado término se les perarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dedo en Quiapo y oficio de mi cargo, 1.0 de Marzo de 1896 .-

Glodoaldo R. Berlanga.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de I.a instancia del distrito

de Binondo

Por el presente cito, lleno y emplezo al procesado autente chino Yu-Piquing, de 29 años de edad, sollero, natural de Emuy (China) vecino de esta Capital, y jardinero que ha sido del Hospital de S. Juan de Dios, por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado y Escribania de mi cargo al objeto de notificarle de la Real ejecutoria reca da en la causa ním. 6712 que se sigue en este Juzgedo contra el mismo por hurto, spercibido que de no hacerlo le paratán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Juzgado de Birondo, hoy 2 de Marzo de 1896 .- Manuel

García y García.-Ante mi, Agapito O oriz.

Por providencia del Er. Jusz de este distrito de Binordo D. Minuel Gereia y Garcie, dietada en esta fecha en la cousa num. 7677 per lesieres neues grives contra el chino Tie.Tico, natural de Chinean (China) y demiciliaço que fré de la calle Lavezares, de unes 26 effes de edad, para que por el térmiro de 9 dias centades desde la jublicacion del precente edicio en

a Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado Escribania de mi cargo al objeto de notificarle de la Real ejecutoria recaida en dicha causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararaón los perjuicios que en derecho

Juzgado de Binondo, 2 de Marzo de 1896.-Agapito O'oris.-V.ortho, Garcia: stangarding lab notbagildo at e abigiz

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García, Juez de 1.a instancia en propiedad del Juzgado de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 6661 que se siguió en este Juzgado por cohecho contra Co-Siongco y otro, se cita llama y emplaza al procesado Ong-Pingco, chino infiel natural de Chincan Imperio de China, vecino del pueblo de Angono del distrito de Morong, soltero de 32 años de edad, por el término de 9 dias contados desde la [publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgadoo y Escribanía de mi cargo al objeto de notificarlo de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho térmico le pararen los perjuicios que en derecho

haya lugar.

Juzgado de Birondo, 2 de Marzo de 1896,—Agapito Oloriz.— V.o B.o García»

MODELO DE ERCEOSUTO

Don Cárlos Celloto y Valisrt, i.er Teniente Comandante de la 7 a Sección de la 8.a línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de órden del Exemo. Sr. Capitan General del Distrito, contra indivíduos desconocidos por atajamiento robo en cuadrilla y lesiones á un indivduo, el dia 4 de Junio del año próximo pasado en el aitio de Mamabacol de la jurisdicción del pueblo de Sta. Rosa de la provincia de Nueva

Ecija.

Por la presente requisitoria lismo, cito y emplazo á los cuatro indivíducs que tomaron parte en el alajamiento robo y lesiones de referencia, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa cuartel de este pueblo para resa ponder á los cargos que le resultan en la repetida causa, con mot vo de los hechos ya mencionados bajo apercibimiento de que si no compareciesen en el plizo fijido, serán declerados rebeldes parar deles el perjuicio que haya lugar.

A su vez el nembre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero

á todas las autoridades tanto civiles cemo militares y de policia judicial para que prectiquen activas diligencias en busca de los retodas las autoridades tanto civiles cemo militares y de feridos precesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de preses con las seguridades convenientes á la casa cuartel estab'ecida en este pueblo y á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia,

Di do en Cabi natuan á los 21 dias de Febrero de 1896 .- Cárles

Don Antonio Ni dales y Porras, Capitan de Infanteria de Marina y Fiscal de la sumaria 11m. 2659 que instruye por hurto.

Por el presen'e primer edicto cito, llamo y emplazo a Ramon Santes de la Paz, Carabinero licenciado absoluto per cumplidol en 31 de Octubre del 93 natural y vecino de Pasig de esta provincia de 30 rños de edad, casa do hijo de Lucio y de Cipriana de la Psz, para que en el térmiro de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Greeta eficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía á declarar en la sumeria arriba expreseda, advertido que de no hacerlo se le segu ran los perjuicios

que marca la ley.

Mani'a 29 de Febrero de 1896.—Antonio Nadales.—Por su man-

dato, Bonifacio Gemez.

Don Antenio Nadales y Porras Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2812.

For el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Isaac Sopoco Marcelo Carabinero licencado, para que en el término de 10 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía de causas á prestar declaración en la sumaria arriba expresada, por aprehención de 51 pesos mexicanos ocurridos en 2 de Abril del

año próximo pasado advertido que no hacerlo se le seguirán el perjuicio que marca la ley.

Mani'a 2 de Marzo de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato Gerardo Reves.

Don Ramon Ballesteros Col, Teniente de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos por atajamiento y robo verificado el dia 7 de Noviembre de 1894 en el sitio de Callayan del pueblo de Gumacá.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los 5 individuos que asaltaron y robaron en el sitio de Cali'ayan del pueblo de Gumacá á dos indivíduos para que en el preciso plazo de 30 dias comparezcan en este Juzgado Militar para responder á los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que no comparecen en el plazo fijado á contar desde el dia en que se publique en la Gaceta de Manila serán declarados rebeldes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas les autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los cinco procesados y en caso de ser habidos lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Tayabas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia,

Tiaon 21 de Febrero de 1896 .- El Teniente Juez instructor Ramón Ballesteros.

Don Francisco Javier de Gastemb'de y Delgado Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 2.a requisiteria cito llemo y emp'azo al indivíduo Daniel Junsay y Diel (a) Insic de 46 años de edad natural del pueb o de Dumargas de la provincia de Iloilo de estado [viudo que vive en el barrio de Cayus del citado pueblo y arriez que sué del Parao rum. 24 de la propied d de D. Macario Javoneta y últimamente se sué en el viaje en los pueblos de la lela de Negros para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado de Marina ante mi a responder de los cargos que le resulte en la sumaria i úm. 56 que ir struyo contra el mismo por naufragio del citado Parao y muerte de 6 passegeros advirtiéndole que si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciese o no fuere habido le declarara en rebeldia.

Manila 28 de Febrero de 1896 .- Francisco J. de Gastambide .- Por

I THE SHOWS AND THESE

su mandato, Cabriel Sucgang,

Don Antonio Nadales y Porras, Gapitan de Infantería de Marina Fiscal de la causa núm. 1952.

Por el presente 3 er edicto cito, llamo y emplazo á los individ-Segundo Asiatico y Pedro Padrique, para que en el término 10 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta ofic de esta Capital, se presenten en esta Fiscalia sita en la Capitala del puerto de esta Capital, advertidos que de no verificarlo se la

seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, z de Marzo de 1896 —Antonio Nadales, Por su mac. dato, Gerardo Reyes.

Don Manuel Alcaide Ferrer Capitan de la octava Companía del vie gésimo segundo Tercio de la Guarcia Civil y Juez instructor la la causa instruida contra los paisanos Mariano de las Cañas Manuel Cabatingan Ferrillo. Aguandan Oscarios Cabatingan Ferrillo. celino Cabatingan Froilan Aguandan Raymundo Aguandan Orac Aguandan y Simplicio Bayonaco por el delito de robo en cua drilla y lesiones en la Visita de Málaga comprensión del pueb de Weyler de esta provincia de Samar en la noche del dia 1,0 6

Abril del año próximo pasado. Por la presente requisitoria l'amo cito y emplazo a Froilan Ague. dan Raymundo Bayonaco Oracio Aguandan y Simplicio Bayoner cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el precitérmi o de 30 dias contados desde la publicación de esta requitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado de in trucción est blecido en esta Cabecera de Catbalogan para responde á los cargos que les resultan en la referida causa bajo s percibimiente que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebelle

parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez en non bre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorte requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policia judicial, pera que practiquen activas diligencias en bus de los mencionados i divíduos y caso de ser habidos los remitens clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposición pues así lo tergo acordado en di

gencia de es e dia.

Dado en Cathalogan á 5 de Febrero de 1896.—For mand to ha Guardia de 1,a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.—V.o B.o El Juez interestados de 1, a Secretario Balbino Cuero.

low expression and

Don Juan Menendez Martinez, I.er Teniente del Regimiento le L'inea l'rovisional num. 2, y Juez instructor nombrado pa el Sr. Teniente Coronel I.er Jefe de este Regimiento para la formación del expediente contra el soldado Pedro Cumar Casin por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llemo cito, y emplazo al soldadi del expresado Regimiento Pedro Cumar Castro, hijo de Jacinis y Perfecta, natural de Compostela provincia de Cebú, svecindio Asturias, distrito de Filipinas; de oficio labrador su religión (C. A. R. su estado soltero sus señas pelo negro cejas idem ojos idem, tam chata, color moreno, fué filiado como quinto por su pueblo a 6 de Noviembre de 1895, para que en el término de 30 du contados desde la fecha de la publicación de esta requisitom en la Gaceta oficial de Manila, se comparezca en el local que ocupa el citado Regimiento el Fortin, á fin de que le sean outo sus descargos que "le resultan en el expediente que me bale instruyendo por la citada falta contra dicho sujeto, bajo ap rabimiento de ser declarado rebelde si no compaciere, en el m

ferido plazo parendole el rerjuicio que haya lugar. A su vez en numbre de S. M. el Rey (q. D. g.) to horto y requiero á todas las autoridades tanto civiles com militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiques se tivas diligencias en busca del referido soldado, y caso de se habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al local antes citado, y á mi disposición pues así le tengo acordado en diligencia de este dia.

Manila, a los 21 dias del mes de Febrero de 1896 .- Juan Me

Don Jo é Gonzalez Rod iguez 1.er Teniente del Regimiento de Linea provisional rum. I, Juez instructor nombrado por d Sr. Teniente Coronel de este Regimiento para instruir tipediente contra el soldado de la 4a Compañía del mismo Timoteo Besoso Abales, por la falta grave de primera deserción

simp'e que cometio el dia 26 de Enero del presente ano. Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Ve de la 4 a Compañía del Regimiento de Línea Provisional to de provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de la compañía del Regimiento de Línea Provisional to de L mero I, Timoteo Besoso Abales natural de S. Isidro, parrequi de id. Ayuntamiento de id. provincia Pangasinan avecindado d distrito militar de Filipinas soltero hijo de Juan y María, de edad de 19 años de oficio jorna ero su esta tura metro 600 milimetros sus señas pelo negro cejas al pelo 000 pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color mores frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas pa cu'ares, ninguna, para que en el preciso término de 30 dia contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gace oficial de Manila, comparezca en la Fabrica de T. bacos de esta plaza a mi disposición, para responder a los cargos que resulten en el expediente que por la falta grave de primer deserción simple se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldo V.

paraudole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y require á todas las autoridades tanto civiles como militares para que pao quen activas dil gencias en busca del referido process do Timoteo soso Abales y en caso de ser habido lo remitan en clase preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues asi

tergo acordado en diligencia de este d'a. Cavite 6 de Febrero de 1896 - José Gonza'ez.

Don Cárlos Preysler y Moreno, Alferez de Navío de la Armada es

barcado en este buque y Juez instructor de Varias causas. Hallandome instruyendo una sumaria contra el marinero fogenti Felipe Disz Liborio por el celito de deserción consumado el 10 Pebrero del corriente ano y en cumplimiento de lo que previenlas leyes vigentes por este primer edicto cito llemo y empland citado marinero fogonero á presentarse en este buque ó en cu quier Establecimiento donde balla autoridad de merina militar civil para que queda dar sus descargos en el térm;no de 30 á contar de la fecha de la publicación de este edicto con apo cibimiento de que al no hacer'o ssi dentro del plazo indicado perseguido en rebeldia procediéndose á su busca y captura por

egentes de la autoridad. Es hijo de Lucas y Juliara ratural de Surigeo; de pelo nes ojos pardos color moreno nariz chata peca barba y estatura regula.

Abordo 25 de Febrero de 1896 — El Juez intructor (árlos Preyto

IMP, DE AMIGOS DEL PAIS, - REAL NUM. 34